



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local***

## **AÑO 2025**

### ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

#### **MIEMBROS ASISTENTES**

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ángel Roca Tornel, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusó su falta de asistencia la señora concejal Doña Rosario Sánchez Martínez.

*D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL  
Alcalde-Presidente.*

*D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ  
1 er. Teniente de Alcaldía.*

*Dª MARÍA ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.  
Concejal-Delegada.*

*Dª GINESA CONESA FUENTES.  
Concejal-Delegada.*

*D. JOSE JAVIER PLAZA MARTÍNEZ  
Concejal-Delegado*

*D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.  
Concejal -Delegado*

*Dª MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.  
Concejal-Delegada.*

#### **INTERVENTORA ACCIDENTAL**

María José Garcerán Balsalobre

#### **SECRETARIO**

Antonio Cano Gómez



---

**A**brierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

## ORDEN DEL DÍA

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2025.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 17 de junio de 2025, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

### **2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.



## **5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.**

### **I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 34/25).**

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 1 de julio de 2025, que textualmente dice así:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO”**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de Escasa Cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0952	00	Comercio, Empleo, Industria, Pol. Social, Familias e Igualdad (Servicios)	4	3.947,77 €
0956	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	4	3.964,07 €
0961	00	Urbanismo, Vía Pública, M. Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	248,05 €
0993	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	1.414,97 €
0994	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	3	1.508,50 €
0996	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Suministros)	1	842,32 €



1002	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	2	1.875,50 €
1011	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	3	3.276,43 €
1021	00	Urbanismo, Vía Pública, M. Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministros)	1	1.451,27 €
<b>TOTAL</b>			<b>21</b>	<b>18.528,88 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 18.308,88 euros, ya que un importe de 220,50 euros corresponde a I.V.A. deducible.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0952	00	Comercio, Empleo, Industria, Pol. Social, Familias e Igualdad (Servicios)	4	3.947,77 €
0956	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	4	3.964,07 €
0961	00	Urbanismo, Vía Pública, M. Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	248,05 €
0993	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	1.414,97 €
0994	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	3	1.508,50 €
0996	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Suministros)	1	842,32 €



1002	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	2	1.875,50 €
1011	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	3	3.276,43 €
1021	00	Urbanismo, Vía Pública, M. Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministros)	1	1.451,27 €
<b>TOTAL</b>			<b>21</b>	<b>18.528,88 €</b>

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Intervención Accidental, con fecha 1 de julio de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:**

#### “RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de [REDACTED], por importe de 1.391,50 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero, debiendo iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

En relación a las facturas de SOLAUDIO PROFESIONAL, S.L., por importes de 484,00 € y 1.355,20 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto, por lo que las presentes facturas serán objeto de control financiero, debiendo iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE



ADO- de las nueve relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe asciende a la cantidad de 18.308,88 euros, ya que un importe de 220,50 corresponde a I.V.A. deducible.

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0952	00	Comercio, Empleo, Industria, Pol. Social, Familias e Igualdad (Servicios)	4	3.947,77 €
0956	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	4	3.964,07 €
0961	00	Urbanismo, Vía Pública, M. Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	248,05 €
0993	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	1.414,97 €
0994	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	3	1.508,50 €
0996	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Suministros)	1	842,32 €
1002	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	2	1.875,50 €
1011	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	3	3.276,43 €
1021	00	Urbanismo, Vía Pública, M. Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministros)	1	1.451,27 €
<b>TOTAL</b>			<b>21</b>	<b>18.528,88 €</b>

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

## **II.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 35/25).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 1 de julio de 2025,



que textualmente dice así:

### **“PROPUESTA DE ACUERDO”**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos Menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0960	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	3.345,83 €
0973	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	7.501,04 €
0987	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	219,87 €
0999	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	6.515,00 €
1001	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	3	4.182,50 €
1009	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Obras)	1	3.690,50 €
1028	00	Personal, Contratación y Segur. Ciudadana (Suministros)	1	2.393,38 €
<b>TOTAL</b>			<b>11</b>	<b>27.848,12 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO-



de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 219,87 euros.

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0987	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	219,87 €
<b>TOTAL</b>			<b>1</b>	<b>219,87 €</b>

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de la obligación -FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 27.628,25 euros.

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0960	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	3.345,83 €
0973	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	7.501,04 €
0999	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	6.515,00 €
1001	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	3	4.182,50 €
1009	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Obras)	1	3.690,50 €
1028	00	Personal, Contratación y Segur. Ciudadana (Suministros)	1	2.393,38 €
<b>TOTAL</b>			<b>10</b>	<b>27.628,25 €</b>

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental,**



con fecha 1 de julio de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

### “RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE  
 DESFAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de la relación contable correspondiente a facturas de contratos menores que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 219,87 euros.

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0987	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	219,87 €
<b>TOTAL</b>			<b>1</b>	<b>219,87 €</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar el reconocimiento de la obligación –FASE O- de las seis relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 27.628,25 euros.

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0960	00	Comercio, Empleo, Industria,	2	3.345,83 €



		Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)		
0973	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	7.501,04 €
0999	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	6.515,00 €
1001	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	3	4.182,50 €
1009	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Obras)	1	3.690,50 €
1028	00	Personal, Contratación y Segur. Ciudadana (Suministros)	1	2.393,38 €
<b>TOTAL</b>			<b>10</b>	<b>27.628,25 €</b>

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 36/25).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 1 de julio de 2025, que textualmente dice así:

**“PROPIUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº	CENTRO	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE



RELACIÓN	GESTOR			
0948	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	78	575.716,14 €
0951		Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	42	82.520,90 €
<b>TOTAL</b>			<b>120</b>	<b>658.237,04 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 658.048,94 euros, ya que un importe de 188,10 euros corresponde a I.V.A. deducible.

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0948	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	78	575.716,14 €
0951		Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	42	82.520,90 €
<b>TOTAL</b>			<b>120</b>	<b>658.237,04 €</b>

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 1 de julio de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

FAVORABLE

DESFAVORABLE



FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

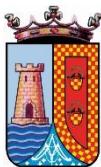
**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a 658.048,94 euros, ya que la cantidad de 188,10 euros corresponde a I.V.A. deducible.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0948	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	78	575.716,14 €
0951	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	42	82.520,90 €
<b>TOTAL</b>			<b>120</b>	<b>658.237,04 €</b>

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**

**I.-** A continuación, se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Responsable Técnica del Área de Urbanismo, emitido con fecha 27 de junio de 2025, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:



## **“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO”**

### **Asunto:**

#### **Expedientes devolución fianza:**

**-Expte: 2025/8396L.**

**-Expte. 2025/8999R.**

**-Expte. 2025/10150A.**

**-Expte: 2025/11349Y.**

### **H E C H O S**

#### **Expedientes devolución de fianza:**

##### **a) Expte. 2025/8396L.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 16 de abril de 2025, núm. anotación 2025010202, para media acometida de red municipal de agua potable en Lugar Casanovas nº 300 en Los Infiernos de Torre-Pacheco por D<sup>a</sup>. [REDACTED]

[REDACTED] (Expte. DRO-2025/7219S). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 17 de abril de 2025, núm. documento: 12025000009604.

Con fecha 9 de mayo de 2025 y núm. anotación 2025012259 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 26 de junio de 2025.

Con fecha 27 de junio de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

##### **b) Expte. 2025/8999R.**

Se solicita “Autorización de instalación de caseta multijuegos para las Fiestas de La Mona en el Paraje El Pasico en Torre-Pacheco el día 21 de abril de 2025 (Expte. OVP-2025/6449G) Resolución Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 16 de abril de 2025 por D. [REDACTED].

Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 250,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 17 de abril de 2025, núm.



documento: 12025000010379.

Con fecha 16 de mayo de 2025 y núm. anotación 2025013137 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 26 de junio de 2025.

Con fecha 27 de junio de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**c) Expte. 2025/10150A.**

Se solicita “Autorización de instalación de puesto de empanadas y parrilla Argentina para las Fiestas de Roldán del 28 de mayo al 1 de junio de 2025 (Expte. OVP-2025/8534L) Resolución Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 27 de mayo de 2025 por la mercantil PARRILLA ARGENTINA MCANUDOS, S.L. Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 250,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 21 de mayo de 2025, núm. documento: 12025000014591.

Con fecha 2 de junio de 2025 y núm. anotación 2025014916 la mercantil solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 26 de junio de 2025.

Con fecha 27 de junio de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**d) Expte. 2025/11349Y.**

Se solicita “Autorización de instalación de mesa petitoria en Avda. de Fontes 26/32 en Torre-Pacheco el día 21 de junio de 2025 (Expte. OVP-2025/10039F) Resolución Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 20 de junio de 2025 por la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario (CARITAS DIOCESANA DE CARTAGENA). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 100,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 13 de junio de 2025, núm. documento: 12025000014911.



Con fecha 23 de junio de 2025 y núm. anotación 2025017188 la parroquia solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 26 de junio de 2025.

Con fecha 27 de junio de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*“Artículo 190. Edificación directa.*

*1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.*

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

*“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:*

*a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.*

*b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*

*c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del*



edificio.

2. *El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*

3. *El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.*

**Segundo.** -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

**Tercero.** - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

## CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2025/8396L, DRO-2025/7219S.

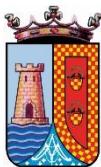
Expediente de devolución de fianza nº 2025/8999R, OVP-2025/6449G.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/10150A, OVP-2025/8534L.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/11349Y, OVP-2025/10039F.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.



Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
DRO- 2025/7219S	[REDACTED] [REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
OVP- 2025/6449G	[REDACTED] [REDACTED]	250,00€	Fianza en metálico
OVP- 2025/8534L	PARRILLA ARGENTINA MCA- NUDOS SL B42700690	250,00€	Fianza en metálico
OVP- 2025/10039F	PARROQUIA DE NUESTRA SE- ÑORA DEL ROSARIO	100,00€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 684,00€ depositados en fianza en metálico.

**Segundo.** - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

**Visto que obra informe emitido, con fecha 30 de junio de 2025, por la Sra. Interventora Accidental**, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

**Visto que obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 27 de junio de 2025**, en el que se indica que las fianzas relacionadas se encuentran depositadas en metálico.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

**A.-** Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por



---

importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2025/7219S.

**B.-** Devolución de fianza depositada por la DON [REDACTED], por importe de 250 euros, en el expediente número OVP-2025/6449G.

**C.-** Devolución de fianza depositada por la mercantil PARRILLA ARGENTINA MCA-NUDOS, S.L., por importe de 250,00 euros, en el expediente número OVP-2025/8534L.

**D.-** Devolución de fianza depositada por la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario (CÁRITAS DIOCESANAS DE CARTAGENA), por importe de 100 euros, en el expediente número OVP-2025/10039F.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

**CUARTO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

**II.-** Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 16 de junio de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN”**

En relación con el expediente de referencia 11/25 VC (631K), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato denominado “Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución para la reconceptualización del parque urbano “La Constitución”, así como dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en Torre Pacheco, Murcia” SE15/22 (2022/2489S) se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Con fecha 25 de marzo de 2022, por Resolución nº 202200862 de la Concejalía delegada de Personal y Contratación se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico para el servicio de



---

referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un importe de licitación de hasta 26.270 € (IVA incluido) a la baja, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

**Segundo.-** Con fecha 25 de mayo de 2022 se constituyó por parte de la mercantil EL MORADOR DEL PAISAJE, S.L. (NIF: B-42851709) garantía definitiva en METALICO por valor de 1.085,53 €.

**Tercero.-** Mediante Resolución nº2022002092, de 8 de julio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para el “Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución para la reconceptualización del parque urbano “La Constitución” a la mercantil EL MORADOR DEL PAISAJE, S.L. (NIF: B-42851709).

**Cuarto.-** Con fecha 29 de noviembre de 2022 se suscribió el contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas que regía la contratación, se estableció el plazo de duración del contrato de acuerdo al siguiente cronograma:

- Redacción del proyecto: 2 meses.
- Asistencia técnica procedimiento licitación obra: según procedimiento.
- Dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud: desde la contratación de las obras del proyecto o sus fases, y según plazos indicados en el procedimiento de contratación.

Además, se estableció un plazo de garantía con una duración de 6 meses.

**Quinto.-** Con fecha 22 de diciembre de 2023 se suscribió el acta de recepción de obra.

**Sexto.** Con fecha 27 de diciembre de 2024 y RGE nº 2024031954, la mercantil EL MORADOR DEL PAISAJE, S.L. (NIF: B-42851709) solicitó la devolución de la garantía depositada mediante pago en METÁLICO.

**Séptimo.-** Consta en el expediente informe técnico favorable por la responsable del contrato de fecha 11 de junio de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 11 de junio de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza constituida en METALICO por importe de 1.085,53 € por la mercantil solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



### **Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.-** Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

**Tercero.-** En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la devolución de la fianza depositada en METALICO por la mercantil EL MORADOR DEL PAISAJE, S.L. (NIF: B-42851709) como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución para la reconceptualización del parque urbano “La Constitución”, así como dirección facultativa y



---

coordinación de seguridad y salud en Torre Pacheco, Murcia” SE15/22 (2022/2489S), y que asciende a la cantidad de 1.085,53€.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto que obra informe emitido, con fecha 17 de junio de 2025, por la Sra. Interventora Accidental**, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 11 de marzo de 2025**, en el que se indica que la mercantil EL MORADOR DEL PAISAJE, S.L., tiene depositada garantía en metálico por importe de 1.085,53 euros.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico, por la mercantil EL MORADOR DEL PAISAJE, S.L., por importe de 1.085,53 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución para la reconceptualización del parque urbano “La Constitución”, así como dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en Torre-Pacheco, Murcia.”

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**III.-** A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de**



---

**Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 16 de junio de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN”**

En relación con el expediente de referencia 108//25 VC (8830Q), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del LOTE 7 (“Redacción del proyecto de ampliación recinto escolar en Los Olmos y Parque Fermín Aparicio, incluyendo asistencia técnica y dirección de obra”) del contrato denominado “Servicio de redacción de proyectos, asistencia técnica y dirección de varias obras encuadradas en las actuaciones financiadas por el plan de inversiones en infraestructuras municipal”, con expediente de referencia SE07/22 (10054B), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Con fecha 12 de abril de 2022 por Resolución nº 2022001082 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación se aprobó el expediente de contratación, conforme al art. 117 LCSP, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas para la contratación del “Servicio de redacción de proyectos, asistencia técnica y dirección de varias obras encuadradas en las actuaciones financiadas por el plan de inversiones en infraestructuras municipal”, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria y dividido en nueve lotes.

**Segundo.-** El día 28 de junio de 2022 se requirió a la mercantil SABATER INGENIEROS S.L. (B73199432) para que, en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación preceptiva para la adjudicación del LOTE 7 (“Redacción del proyecto de ampliación recinto escolar en Los Olmos y Parque Fermín Aparicio, incluyendo asistencia técnica y dirección de obra”) del referido contrato, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, así como, justificación de haber constituido la garantía definitiva.

**Tercero.-** Dentro del plazo concedido al efecto, la mercantil SABATER INGENIEROS S.L. (B73199432) presentó diversa documentación a través de la PLACSP. Si bien, no constituyó la garantía definitiva solicitada, por lo que procedería su exclusión.

**Cuarto.-** El día 22 de julio de 2022 se requirió al siguiente clasificado, la mercantil



---

INCIMUR INGENIERIA S.L. (NIF: B30768964) para que, en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, así como, justificación de haber constituido la garantía definitiva.

**Quinto.-** Dentro del plazo concedido al efecto, la mercantil INCIMUR INGENIERIA S.L. (NIF: B30768964) presentó la documentación requerida a través de la PLACSP, entre la que se encontraba justificante de transferencia por un importe de 470,00 €, como acreditación de haber constituido la garantía definitiva del referido contrato. Además, consta en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el art. 140.1 de la Ley 9/2017.

**Sexto.-** En relación con la garantía definitiva del LOTE 7 del contrato, con fecha 26 de julio de 2022 se emitió carta de pago por valor de 470,00 € en la que constaba como deudora la mercantil SABATER INGENIEROS S.L. (B73199432) y como ordenante del ingreso la mercantil INCIMUR INGENIERIA S.L. (NIF: B30768964).

**Séptimo.-** Mediante Resolución nº 2022002453, de 17 de agosto de 2023, el Órgano de Contratación excluyó la oferta presentada para el LOTE 7 por la mercantil SABATER INGENIEROS S.L. (B73199432), al no haber presentado la documentación requerida, y adjudicó el LOTE 7 (“Redacción del proyecto de ampliación recinto escolar en Los Olmos y Parque Fermín Aparicio, incluyendo asistencia técnica y dirección de obra”) del contrato denominado “Servicio de redacción de proyectos, asistencia técnica y dirección de varias obras encuadradas en las actuaciones financiadas por el plan de inversiones en infraestructuras municipal”, con expediente de referencia SE07/22 (10054B), a la mercantil INCIMUR INGENIERIA S.L. (NIF: B-30768964).

**Octavo.-** Con fecha 19 de septiembre de 2022, se formalizó el contrato correspondiente, en el que se establecía un plazo de garantía de 6 meses y un plazo de duración de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) Redacción de proyecto: 2 meses.
- b) Asistencia técnica procedimiento licitación obra: según procedimiento de contratación.
- c) Dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud: desde la contratación de las obras del proyecto o sus fases, y según plazos indicados en el procedimiento de contratación.



**Noveno.**- Con fecha 15 de enero de 2024 se emitió acta de recepción de obra.

**Décimo.**- Con fecha 16 de mayo de 2025 y RGE nº 2025013139, la mercantil INCIMUR INGENIERIA S.L. (NIF: B-30768964) solicitó la devolución de la garantía depositada en METÁLICO.

**Decimoprimero.**- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 26 de mayo de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada.

**Decimosegundo.**- Con fecha 22 de mayo de 2025 se emitió por la Tesorería Municipal informe técnico el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza constituida en METÁLICO por importe de 470,00 € por la mercantil solicitante INCIMUR INGENIERIA S.L. (NIF: B-30768964), y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**Decimotercero.**- Con fecha 12 de junio de 2025, por la Tesorería Municipal se emitió informe técnico del siguiente tenor literal:

*“Que se encuentran depositados los avales y fianzas en metálico como garantía en los expedientes referidos en la citada petición y que a continuación se detallan:*

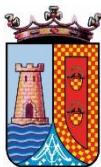
Expte. Dev. Urbanismo	Tercero-NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2025/8830Q	INGENIERIA CIVIL MURCIANA SL B30768964 (*)	470,00€	METÁLICO

*Se ha observado que en el momento de su constitución se cometió un error en Tesorería al contabilizar el ingreso no presupuestario de la fianza, se puso como deudor a la mercantil SABATER INGENIEROS, S.L. (B73199432), que fue la propuesta inicialmente como adjudicataria del contrato pero que finalmente fue excluida por no aportar la documentación requerida.*

*Además, se puede comprobar que el justificante bancario adjunto a la anotación contable está a nombre de la mercantil INCIMUR INGENIERIA, S.L., como así se hizo constar en la descripción”.*

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).



- 
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.**- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

*“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*

*2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”*

**Tercero.**- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.**- Aprobar la devolución de la fianza constituida en METÁLICO por la mercantil INCIMUR INGENIERIA S.L. (NIF: B-30768964), como adjudicataria del LOTE 7 (“Redacción del proyecto de ampliación recinto escolar en Los Olmos y Parque Fermín Apaicio, incluyendo asistencia técnica y dirección de obra”) del contrato denominado “Servicio de redacción de proyectos, asistencia técnica y dirección de varias obras encuadradas en las actuaciones financiadas por el plan de inversiones en infraestructuras municipal”, con expediente de referencia SE07/22 (10054B), y que asciende a la cantidad de



---

470,00 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto que obra informe emitido, con fecha 27 de junio de 2025, por la Sra. Interventora Accidental,** en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

**En el expediente obran informes emitidos por la Tesorería Municipal, con fechas 22 de mayo y 12 de junio de 2025,** en los que se indican que la mercantil INGENIERÍA CIVIL MURCIANA, S.L., tiene depositada garantía en metálico por importe de 470 euros.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía en metálico, por la mercantil INGENIERÍA CIVIL MURCIANA, S.L., por importe de 470 euros, como adjudicataria del Lote 7 (Redacción del proyecto de ampliación recinto escolar en Los Olmos y Parque Fermín Aparicio, incluyendo asistencia técnica y dirección de obra), del contrato denominado “Servicio de redacción de proyectos, asistencia técnica y dirección de varias obras encuadradas en las actuaciones financiadas por el plan de inversiones en infraestructuras municipal.”

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.



**IV.-** Acto seguido se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 3 de junio de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN”**

En relación con el expediente de referencia 64/25 VC (4636P), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Servicio de asistencia técnica, para apoyar al Ayuntamiento en la gestión de la estrategia “Torre Pacheco tierra de contrastes” SE15/19, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Mediante Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº1.826-19, de fecha 2 de octubre de 2019, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico, para la contratación del “Servicio de asistencia técnica, para apoyar al Ayuntamiento en la gestión de la estrategia “Torre Pacheco tierra de contrastes”, por procedimiento abierto, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Segundo.-** Con fecha 26 de noviembre de 2019, se constituyó por parte de la mercantil UTE CETENMA-DALEPH LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, (CIF: U30931505) fianza definitiva en METÁLICO por valor de 3.756,10 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido). Dicha fianza fue constituida con el siguiente desglose:

- Por parte de la mercantil ASOCIACION EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGIA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA (CIF: G-30744999) fue constituida el 60% de la fianza definitiva en METÁLICO por valor de 2.253,66 €.
- Por parte de la mercantil DALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A. (CIF: A-63141170) fue constituida el 40% de la fianza definitiva en METÁLICO por valor de 1.502,44 €.

**Tercero.-** Mediante Resolución nº2019002436, de 19 de diciembre de 2019, el Órgano



de Contratación adjudicó el contrato de “Servicio de asistencia técnica, para apoyar al Ayuntamiento en la gestión de la estrategia “Torre Pacheco tierra de contrastes” SE15/19, a la mercantil UTE CETENMA-DALEPH LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, (CIF: U-30931505).

**Cuarto.**- Con fecha 23 de enero de 2020 se formalizó el contrato correspondiente, estableciéndose un plazo de duración cuatro años, improporrogables, y estableciéndose un plazo de garantía de 1 año.

**Quinto.**- Con fecha 4 de marzo de 2025 y RGE nº2025005643, la mercantil UTE CETENMA-DALEPH LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, (CIF: U-30931505) solicitó la devolución de la fianza depositada en METÁLICO.

**Sexto.**- Consta en el expediente informe técnico favorable por la responsable del contrato de fecha 30 de mayo de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 14 de marzo de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositada en este Ayuntamiento fianza constituida en METÁLICO por importe de 1.502,44 € por la mercantil DALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A. (CIF: A-63141170), así como, fianza constituida en METALICO por importe de 2.253,66 € por la mercantil ASOCIACION EMPRESARIAL CENTRO TECNOLOGICO DE LA ENERGIA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA (CIF: G-30744999), y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**Normativa aplicable:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - ROE-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local -LBRL-.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**



**Primero.-** Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.-** Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

*“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*

*2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”*

**Tercero.-** En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en METÁLICO por la mercantil UTE CETENMA-DALEPH LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, (CIF: U-30931505), como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de asistencia técnica, para apoyar al Ayuntamiento en la gestión de la estrategia “Torre Pacheco tierra de contrastes” SE15/19, y que asciende a la cantidad de 3.756,10 €. De este modo, la devolución seguirá al siguiente desglose:

- Devolver a la mercantil ASOCIACION EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGIA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA (CIF: G-30744999) la cantidad de 2.253,66 € que corresponde al 60% de la fianza definitiva y que fue depositada en METÁLICO.
- Devolver a la mercantil DALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A. (CIF: A-63141170) la cantidad de 1.502,44 € que corresponde al 40% de la fianza definitiva y que fue depositada en METALICO.



---

**Segundo.**- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.**- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto que obra informe emitido, con fecha 27 de junio de 2025, por la Sra. Interventora Accidental**, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 14 de marzo de 2025**, en el que se indica que la garantía ha sido depositada en metálico.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**- Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en METÁLICO por la mercantil UTE CETENMA-DALEPH, como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de asistencia técnica, para apoyar al Ayuntamiento en la gestión de la estrategia “Torre Pacheco tierra de contrastes” SE15/19, y que asciende a la cantidad de 3.756,10 €. La devolución se realizará conforme al siguiente detalle:

- Devolver a la mercantil ASOCIACION EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGIA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA (CIF: G-30744999) la cantidad de 2.253,66 €, que corresponde al 60% de la fianza definitiva.
- Devolver a la mercantil DALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A. (CIF: A-63141170) la cantidad de 1.502,44 €, que corresponde al 40% de la fianza definitiva.

**SEGUNDO.**- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.**- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.



---

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.**

**I.- Adhesión al Plan de Espacios Expositivos de la Región de Murcia “PLAN EXE”, para el ejercicio 2025.**

A continuación se dio cuenta de una propuesta firmada por la Técnica en Biblioteconomía de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME PROPUESTA**

Que el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) es una entidad pública empresarial adscrita, funcionalmente, a la actual Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes teniendo atribuidas las competencias en materia de ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación materia de promoción cultural, según consta en el artículo 46 apartado 2 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, por la que se creó la citada entidad, lo que realiza, entre otras forma, mediante la elaboración y puesta en marcha de proyectos artísticos y culturales multidisciplinares

Que el ICA hace pública la convocatoria para la participación y selección de proyectos expositivos para su exhibición en las salas de los municipios de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

Que el proyecto “Espacios Expositivos “Plan Exe” tiene por objeto la promoción de artistas plásticos locales, así como ofertar a los municipios de la Región una programación expositiva de calidad y poner en valor los espacios expositivos disponibles en dichos municipios.

Que resulta de interés por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco la adhesión a dicha



convocatoria.

Que la Biblioteca Pública Municipal de Torre Pacheco dispone de una Sala de Exposiciones. Las exposiciones podrán realizarse hasta el 31 de julio de 2026. Cada Ayuntamiento podrá exponer un máximo de dos proyectos de dos artistas diferentes durante el ejercicio 2025.

Que el ICA se obliga a:

- Coordinar y organizar el calendario expositivo de los Centros adheridos al Plan EXE.
- Diseñar e imprimir el catálogo, que será individual y dispondrá de ISBN individual.
- Colaborar en el diseño del montaje de la/s exposiciones si el artista así lo requirió.
- Organizar, en coordinación con el ayuntamiento y el artista, el transporte y asumir los gastos derivados del mismo.
- Abonar el contrato privado previamente formalizado entre el ICA, el artista y el ayuntamiento, en concepto de cesión de las obras y los derechos inherentes a su exposición y difusión.
- Seguro de las obras, clavo a clavo.

Que el Ayuntamiento de Torre Pacheco ve la conveniencia de adherirse al Plan de espacios expositivos de la Región de Murcia 2025 pues reúne y se compromete a los requerimientos de la convocatoria:

- Formular la solicitud en plazo y con los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Adjuntar, junto al ANEXO I (Solicitud de adhesión) un plano de la sala con una breve descripción de la misma.
- Asumir todas las responsabilidades que se deriven de la organización y realización del proyecto expositivo, manteniendo en adecuadas condiciones el Centro expositivo. La sala con la que se adhiere al proyecto reúne las condiciones necesarias de accesibilidad, iluminación, condiciones atmosféricas, etc. propias para la el montaje de una exposición.
- Llevar a cabo la debida promoción y publicidad del mismo (difusión para mediación, visitas escolares, folletos, banderolas, etc.), asumiendo los costes derivados



de tal publicidad.

- Asumir los gastos personales o materiales derivados de la instalación y montaje de la exposición, así como los derivados de su desmontaje, en función de las necesidades del proyecto expositivo. Aportar el personal para la ejecución del montaje (mano de obra) y adecuación del espacio, si fuese necesario, en función de las necesidades del proyecto expositivo.
- Asumir cualquier gasto corriente derivados del uso del Centro expositivo motivados o no por el proyecto expositivo (luz, agua, limpieza, mantenimiento, desperfectos, etc.).
- Aportar el personal necesario para la atención de la sala (vigilancia, atención al público, etc.).

Por las razones y motivos expuestos se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### **PROPIUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la solicitud de adhesión al Plan Espacios Expositivos de la Región de Murcia “Plan Exe” para el ejercicio 2025.

Segundo.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva con cuantos documentos sean necesarios para solicitar y tramitar el expediente “Plan Exe”.

Así lo informa y firma la Técnica en Biblioteconomía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en la fecha indicada en la firma electrónica.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al Plan de Espacios Expositivos de la Región de Murcia “Plan Exe”, para el ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

#### **II.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco.**

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 30 de junio de 2025, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

#### **“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE**



---

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2025**

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente 2025/11023W relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco (en adelante, la Asociación), con NIF: G30895262, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº **3/1350/4800000**, se emite el presente Informe-Propuesta con fundamentación jurídica, para aprobación, en su caso, de Acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, con NIF: G30895262, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2025, se expone:

#### **PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.**

El inicio del expediente se realiza de oficio, mediante alta de expediente con fecha 18/06/2025.

Por Acuerdo de Incoación de la Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana (servicio de Protección Civil) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 23/06/2025, (código de concejalía asignada en el presupuesto municipal vigente para 2025, como órgano gestor de la subvención y seguimiento del proyecto/actividades a subvencionar) se dispone que por parte de la técnica que suscribe, se proceda a elaborar borrador del convenio de colaboración, y llevar a cabo la tramitación de un expediente tendente a la concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, destinada a la citada Asociación.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2025 está prevista la aplicación presupuestaria 3/1350/4800000, por importe de 12.000,00 €, con la denominación “CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL: SUFRAGAR GASTOS PARA EL FOMENTO DE UNA MAYOR PROTECCIÓN DE CIUDADANOS”.

Así mismo, la concesión directa de subvención nominativa a la citada Asociación,



---

mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en su artículo 25, capítulo IV, área de Educación y Voluntariado.

Desde el expediente, es remitida a la Asociación interesada, la documentación exigible en la tramitación del expediente del convenio de colaboración, relativa tanto a su personalidad jurídica como a los requisitos exigibles para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención, que deberá aportar por Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en Sede Electrónica, para continuar la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.**

La Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención; mediante los siguientes Registros:

- 1º.- Registro General de Entrada (por Sede Electrónica) de fecha 25/06/2025 y nº 17613.
- 2º.- Registro General de Entrada (por Sede Electrónica) de fecha 25/06/2025 y nº 17614.

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. N° 7) de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con fecha 27/06/2025, respectivamente, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. N° 12) emitida en este sentido, por la que el



---

presidente de la Asociación manifiesta no mantener ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la tramitación de siguiente subvención a conceder.

- Certificado emitido por el servicio municipal de Recaudación, sobre la no existencia de deuda alguna con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, suscrito en fecha 20/06/2025.

**TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.**

Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 20/05/2025, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2024, por importe de 12.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 31/07/2024.

**CUARTO.- Respecto a su previsión en el Presupuesto General Municipal y a su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.**

1.- Como se ha indicado en el punto primero, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2025 está prevista la aplicación presupuestaria 3/1350/4800000, por importe de 12.000,00 €, con la denominación “CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL: SUFRAGAR GASTOS PARA EL FOMENTO DE UNA MAYOR PROTECCIÓN DE CIUDADANOS”.

2.- Así mismo, la subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra recogida en vigente PES (Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023. En adelante, PES vigente), que recoge y establece la concesión directa de subvención nominativa a la citada Asociación, mediante el instrumento de convenio de colaboración, en su artículo 25, capítulo IV, área de Educación y Voluntariado.

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil Torre-Pacheco, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 12.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones,



---

aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 12.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3/1350/4800000, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación referida, para colaborar en el mantenimiento de los gastos genéricos de la Asociación, con el objetivo de fomentar una mayor protección para los ciudadanos de este municipio.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 30/06/2025, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SÉPTIMO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación, a favor de la citada Asociación, por importe de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3/1350/4800000, por importe de 12.000,00 €, con la denominación “CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL: SUFRAGAR GASTOS PARA EL FOMENTO DE UNA MAYOR PROTECCIÓN DE CIUDADANOS”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 20/06/2025 y nº 15910.
- ADORC provisional (autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación sobre retenido), de fecha 30/06/2025 y nº 16658.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y



modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- PES, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:**

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**



---

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos reconocidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**



---

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación**, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECI-MOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2025.
- La subvención también está recogida en el PES vigente, en su artículo 25, capítulo IV, área de Educación y Voluntariado.

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el



---

Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, para regular la concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2025, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 y 25.

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**QUINTO.- Órgano municipal competente:**

**Competencia subjetiva:**

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

**SEXTO. – En cuanto a las competencias del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y de la Asociación, por razón de la materia objeto del convenio, fines y proyecto/actividades a subvencionar:**

**Competencia objetiva:**

Por parte del Ayuntamiento de Torre-Pacheco: El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El convenio enfoca preferentemente la subvención de actividades destinadas al fomento del voluntariado, centradas de forma permanente en la protección ciudadana y la



---

protección civil. Por tanto y por razón de la materia a desarrollar, desde la perspectiva de las competencias municipales, el mismo artículo 25.2º.f), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la protección civil, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, especialmente desde sus Concejalías Delegadas de Voluntariado, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Emergencias, propicia el fomento de la acción del voluntariado social, la atención sanitaria de emergencia, la prevención y la seguridad en el municipio, en la búsqueda del bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos y del municipio de Torre-Pacheco, y en cumplimiento del objetivo previsto en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Por otra parte, es ésta la razón de ser y constituirse la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, persiguiendo el estímulo de la acción voluntaria y participativa de los ciudadanos, especialmente también entre la población juvenil, estando prevista la creación y práctica de estas actuaciones y objetivos en sus propios estatutos de constitución.

Así mismo, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

**Por parte de la Asociación:** Por otra parte, los fines perseguidos por esta Asociación son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La finalidad de la subvención es la colaboración en las actividades propias de la Asociación: *fomentar la acción del voluntariado social con actuaciones destinadas a mejorar la protección ciudadana, la atención sanitaria de emergencia, la prevención y la seguridad en el municipio.*



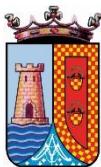
De conformidad con la Memoria descriptiva presentada por la Asociación en la tramitación del expediente, definiendo el proyecto objeto de la subvención a conceder, las actividades a desarrollar por parte de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre Pacheco, durante el año 2025, se centrarán de forma permanente y regularizada en el control preventivo y operativo de gestión de emergencias, catástrofes, calamidad pública de conformidad con lo previsto en los planes territoriales y especiales de emergencia, y dirigidos por la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana, servicios de Protección Civil (preferentemente) y actuando en coordinación con otras diversas Concejalías y servicios municipales, en la organización y establecimiento de los servicios preventivos de protección ciudadana y civil, en los numerosos eventos de carácter deportivo, festero, social, cultural, etc. Por todo ello, se constata que la naturaleza de la Asociación, si bien fomenta la actuación del voluntariado social, se enfoca en la realización de actuaciones directamente relacionadas con la protección civil y la seguridad en el municipio de Torre-Pacheco.

**SÉPTIMO.** – Previsión en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO:

La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra recogida en PES vigente, que recoge y establece la concesión directa de subvención nominativa a la citada Asociación, mediante el instrumento de convenio de colaboración, en su artículo 25, capítulo IV, área de Educación y Voluntariado.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
<i>Convenio con la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco</i>	<i>Fomentar la acción del voluntariado social con actuaciones destinadas a mejorar la protección ciudadana, la atención sanitaria de emergencia, la prevención y la seguridad en el municipio</i>

**OCTAVO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de



2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, con NIF G30895262**, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma, correspondiente al ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la **Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, con NIF G30895262**, por un importe de 12.000,00 €, en concepto de subvención nominativa concedida de forma directa y regulada mediante el referido convenio de colaboración, con cargo a la aplicación presupuestaria **3/1350/4800000**.

**TERCERO.-** Publicar el convenio de colaboración regulador de la subvención concedida, en las siguientes plataformas, en cumplimiento tanto de la normativa aplicable, como de lo previsto en la cláusula 12<sup>a</sup> del mismo:

- BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su acceso público en el SPNS, Sistema Público Nacional de Subvenciones gestionado por la Intervención General del Estado, en cumplimiento de los artículos 18 a 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa ):

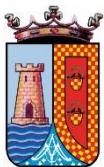
<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>

- Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

<https://transparencia.torrepacheco.es/>

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalías Delegadas de Seguridad Ciudadana y de Voluntariado, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”



---

**Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 1 de julio de 2025.**

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, para el año 2025, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 12.000 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Publicar el convenio de colaboración en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

**III.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco.**

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 1 de julio de 2025, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (en adelante COAG TP), NIF G73067829,



regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y COAG TP, NIF G73067829, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2025, se expone:

#### **PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.**

Por del Concejal Delegado de Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco de fecha 24/06/2025 se dispone por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe (adscrita a la Concejalía de Hacienda, Intervención municipal, Servicio subvenciones presupuesto-gastos y PES), se proceda a elaborar borrador del convenio de colaboración, y llevar a cabo la tramitación de un expediente tendente a la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 15.000,00 €, destinada a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco, con NIF: G73067829 (en adelante COAG Torre-Pacheco).

El objeto de la concesión de dicha subvención es el de apoyar a COAG TP, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de actividades de promoción en el término municipal dirigidas a facilitar la participación de los empresarios y trabajadores de los sectores agrícola y ganadero en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como el fomento de la igualdad de hombres y mujeres en dichos sectores, destacando especialmente el agrícolas, a través de acciones formativas; servicios administrativos, burocráticos y jurídicos; acciones formativas y de sensibilización, y otras diversas destinadas en su conjunto a procurar el progreso y la dinamización de estos sectores de gran incidencia en el ámbito socio económico en el municipio de Torre-Pacheco y la Comarca del Campo de Cartagena, realizadas durante el año 2025.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención, COAG TP ha presentado instancia por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con Registro Electrónico de fecha y número 26/06/2025 y nº 17712.



Mediante la misma, COAG TP ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).
- Declaración responsable (DOC. Nº 7) de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con fecha 27/06/2025, respectivamente, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.
- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:
  - 1.- Declaración Responsable (DOC. Nº 12) emitida en este sentido, por la que el presidente de la Asociación manifiesta no mantener ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la tramitación de siguiente subvención a conceder.
  - 2.- Certificado emitido por el servicio municipal de Recaudación, sobre la no existencia de deuda alguna con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, suscrito en fecha 20/06/2025.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 25/03/2025, respecto al expediente nº 2024/16610G, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por COAG TP en el ejercicio 2024, por importe de 15.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2024.



**CUARTO.-** La concesión de nueva subvención nominativa para el ejercicio 2025, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra contemplada en el PES vigente, en su artículo 33.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco-COAG	Colaboración en el mantenimiento de actividades de la Asociación, en apoyo al sector agrícola y ganadero

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y COAG Torre-Pacheco, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 15.000,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 33), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 15.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 6/4330/4803700, con la denominación “CONVENIO COAG, MANTENIMIENTO ACTIVIDADES ASOCIACIÓN”, cuyo objeto es la concesión de subvención nominativa de forma directa y regulada a través de convenio de colaboración, a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (en adelante COAG Torre-Pacheco), para colaborar con los gastos ocasionados por el desarrollo de actividades de promoción en el término municipal dirigidas a facilitar la participación de los empresarios y trabajadores de los sectores agrícola y ganadero en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como el fomento de la igualdad de hombres y mujeres en dichos sectores, destacando especialmente el agrícola, a través de acciones formativas; servicios administrativos, burocráticos y jurídicos; acciones formativas y de sensibilización, y otras diversas destinadas en su conjunto a procurar el progreso y la dinamización de estos sectores de gran incidencia en el ámbito socio económico en el municipio de Torre-Pacheco y la Comarca del Campo de Cartagena, realizadas durante



---

el año 2025.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 1/07/2025, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, por importe de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6/4330/4803700, correspondiente al ejercicio 2025, y con la denominación “CONVENIO COAG: MANTENIMIENTO ACTIVIDADES ASOCIACIÓN”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 24/06/2025 y nº 16245, por importe de 15.000,00 €.
- ADORC provisional (autorización, compromiso, obligación del gasto sobre retenido), de fecha 1/07/2025 y nº 16827, por importe de 15.000,00 €.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, la tramitación de oportuno expediente y la redacción de convenio de colaboración, es la siguiente:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS.

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos reconocidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**



---

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS.

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad**



---

**y concurrencia del proceso de tramitación**, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECI-MOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y COAG Torre-Pacheco, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 (subvenciones directas y nominativas) y 33 (CAPÍTULO VII: PROMOCIÓN ECONOMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO).

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**QUINTO.- Órgano municipal competente:**

**Competencia subjetiva:**

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por



---

Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

**SEXTO. – En cuanto a las competencias del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y de la Asociación, por razón de la materia objeto del convenio, fines y proyecto/actividades a subvencionar:**

**Competencia objetiva:**

**Por parte del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:** El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 33.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 33.2º, preceptúa que “*el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ...ñ) promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, ...o) actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género*”.

Así mismo, el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, desde las Concejalías de Agricultura y de Desarrollo Local, asume el propósito de colaborar con las diversas Asociaciones Empresariales, Agrícolas y Ganaderas de Torre-Pacheco, sus pedanías y su entorno, en aras de la defensa, promoción y desarrollo de sus respectivos objetivos e intereses, y en definitiva,



al objeto de contribuir con el desarrollo local del municipio, así como de la Comarca del Campo de Cartagena y la Región de Murcia.

**Por parte de entidad beneficiaria:** Por otro lado, los fines perseguidos por COAG Torre-Pacheco, son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en coordinación con las Concejalías de Desarrollo Local y de Agricultura, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento en materia de promoción y dinamización empresarial que realiza el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

De conformidad con la Memoria descriptiva presentada por COAG Torre-Pacheco en la tramitación del expediente, definiendo el proyecto objeto de la subvención a conceder, las actividades a desarrollar por parte de la entidad son las recogidas en el objeto y actividades (cláusulas 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>) del borrador del convenio regulador elaborado al efecto, coincidentes con el objeto establecido en el artículo 33 del PES vigente.

**SÉPTIMO.** – Previsión en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO:

La concesión de nueva subvención nominativa para el ejercicio 2025, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra contemplada en el PES vigente, en su artículo 33.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco-COAG	Colaboración en el mantenimiento de actividades de la Asociación, en apoyo al sector agrícola y ganadero

**OCTAVO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE TORRE-PACHECO (COAG TP), NIF.: G73067829**, correspondiente al ejercicio 2025, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE TORRE-PACHECO (COAG TP), NIF.: G73067829**, por un importe de 15.000,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2025, y en la aplicación presupuestaria 6/4330/4803700.

**TERCERO.-** Publicar el convenio de colaboración regulador de la subvención concedida, en las siguientes plataformas, en cumplimiento tanto de la normativa aplicable, como de lo previsto en la cláusula 12<sup>a</sup> del mismo:

- BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su acceso público en el SPNS, Sistema Público Nacional de Subvenciones gestionado por la Intervención General del Estado, en cumplimiento de los artículos 18 a 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa ): <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>
- Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de TorrePacheco: <https://transparencia.torrepacheco.es/>

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y a la Alcaldía-Presidencia (Concejalía Delegada de Agricultura), Concejalías de Hacienda (Subvenciones) y Concejalía de Industria, a los efectos de su seguimiento y procedencia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 1 de julio de 2025.**



**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco, para el año 2025, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 15.000 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Publicar el convenio de colaboración en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalías-Delegadas competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

**9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

**I.-** Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y por la Tesorera Municipal, con fecha 25 de junio de 2025, cuya transcripción literal es la siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN**

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IIVT 2025, por importe de **6.190,28 €** a favor de [REDACTED]

[REDACTED], con NIF. [REDACTED], emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**



**PRIMERO.-** [REDACTED], presentó solicitud n. 2025013783, en este Ayuntamiento, el día 22/05/2025 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 6.190,28 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	IIVT - Impuesto incremento del valor de terrenos	250044055	[REDACTED]	V	6.190,28
					<b>6.190,28</b>

**SEGUNDO.-** La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

**No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento** las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a



---

realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

**TERCERO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

**CUARTO.-** No consta en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

**QUINTO.-** Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

**SEXTO.-** Vista la solicitud formulada por [REDACTED], en relación al fraccionamiento de recibo de IIVT 2025, en la que se pide obtener plazos ampliados, hasta 24 meses.

Considerando lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala que: “sólo excepcionalmente previos los informes correspondientes se concederá aplazamiento de las deudas cuyo importe sea inferior a 200 euros o por períodos más largos que los enumerados en el párrafo anterior”.



**SÉPTIMO.-** Visto el informe de fecha 20/06/2025 de la Concejalía de Política Social del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en donde se hace constar una situación de dificultad económica, y favorable a la ampliación del plazo solicitado.

**OCTAVO.-** La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### **INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a [REDACTADO] [REDACTADO] el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

**a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)**

**I.** Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

**SEGUNDO.-** Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **6.190,28 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **6.469,29 €** según el siguiente detalle, y fijar **24** pagos alícuotas mensuales por importe de **270,05 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **05** cada mes:

CUOTA	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
1 de 24	05/08/2025	268,26	1,79	270,05
2 de 24	05/09/2025	267,34	2,71	270,05
3 de 24	06/10/2025	266,43	3,62	270,05



4 de 24	05/11/2025	265,56	4,49	270,05
5 de 24	05/12/2025	264,69	5,36	270,05
6 de 24	05/01/2026	263,80	6,25	270,05
7 de 24	05/02/2026	262,91	7,14	270,05
8 de 24	05/03/2026	262,11	7,94	270,05
9 de 24	06/04/2026	261,21	8,84	270,05
10 de 24	05/05/2026	260,40	9,65	270,05
11 de 24	05/06/2026	259,53	10,52	270,05
12 de 24	06/07/2026	258,68	11,37	270,05
13 de 24	05/08/2026	257,85	12,20	270,05
14 de 24	07/09/2026	256,95	13,10	270,05
15 de 24	05/10/2026	256,19	13,86	270,05
16 de 24	05/11/2026	255,36	14,69	270,05
17 de 24	07/12/2026	254,50	15,55	270,05
18 de 24	05/01/2027	253,73	16,32	270,05
19 de 24	05/02/2027	252,91	17,14	270,05
20 de 24	05/03/2027	252,17	17,88	270,05
21 de 24	05/04/2027	251,36	18,69	270,05
22 de 24	05/05/2027	250,58	19,47	270,05
23 de 24	07/06/2027	249,73	20,32	270,05
24 de 24	05/07/2027	238,03	20,11	258,14
		<b>6.190,28</b>	<b>279,01</b>	<b>6.469,29</b>

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

**TERCERO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**CUARTO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con



---

el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

**QUINTO.-** Notificar al interesado la CONCESIÓN del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

**Y la Junta de Gobierno Local,** a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **DOÑA [REDACTED]**, **fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 6.190,28 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 6.469,29 euros, fijando 24 pagos alícuotas mensuales, por importe de 270,05 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 5 de cada mes**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrita.

**SEGUNDO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**TERCERO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

**CUARTO.-** A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.”

**II.-** A continuación se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y por la Tesorera Municipal, con fecha 25 de junio de 2025, cuya transcripción literal es la siguiente:

#### **“INFORME-PROPIUESTA DE RECAUDACIÓN**



En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IMPUESTO SOBRE OBRAS 2025, por importe de **20.799,49 €** a favor de **CYREGA SL**, con NIF. **B3034594-6**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** CYREGA SL, presentó solicitud n. 2025016075, en este Ayuntamiento, el día 11/06/2025 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 20.799,49 € (con un total de 1 recibo(s), cuya numeración y principal se detalla(n)):

1	2025	ICIOTP	250049462	CYREGA SL	V	20799,49
						<b>20.799,49</b>

**SEGUNDO.-** La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

**No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento** las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente



---

desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.

f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.

g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

**TERCERO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

**CUARTO.-** No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

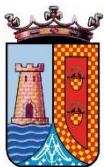
**QUINTO.-** Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

**SEXTO.-** La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m)



del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### **INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a CYREGA SL el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

**a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)**

**I.** Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

**SEGUNDO.-** Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **20.799,49 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **21.252,41 €** según el siguiente detalle, y fijar **12** pagos alícuotas mensuales por importe de **1.771,87 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

<b>CUOTAS</b>	<b>PRINCIPAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>	<b>VENCIMIENTO</b>
1 de 12	1.766,17	5,70	1.771,87	20/08/2025
2 de 12	1.759,73	12,14	1.771,87	22/09/2025
3 de 12	1.754,30	17,57	1.771,87	20/10/2025
4 de 12	1.748,32	23,55	1.771,87	20/11/2025
5 de 12	1.742,20	29,67	1.771,87	22/12/2025
6 de 12	1.736,69	35,18	1.771,87	20/01/2026
7 de 12	1.730,84	41,03	1.771,87	20/02/2026
8 de 12	1.725,58	46,29	1.771,87	20/03/2026
9 de 12	1.719,81	52,06	1.771,87	20/04/2026



10 de 12	1.714,25	57,62	1.771,87	20/05/2026
11 de 12	1.708,18	63,69	1.771,87	22/06/2026
12 de 12	1.693,42	68,42	1.761,84	20/07/2026
<b>20.799,49</b>		<b>452,92</b>	<b>21.252,41</b>	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

**TERCERO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**CUARTO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

**QUINTO.-** Notificar al interesado la CONCESIÓN del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

**Y la Junta de Gobierno Local,** a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a la mercantil CYREGA, fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 20.799,49 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 21.252,41 euros, fijando 12 pagos alícuotas mensuales, por importe de 1.771,87 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transrito.

**SEGUNDO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**TERCERO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo



---

con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

**CUARTO.-** A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

**III.-** Acto seguido se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y por la Tesorera Municipal, con fechas 30 de junio y 1 de julio de 2025, respectivamente, cuya transcripción literal es la siguiente:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN**

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IIVT 2025, por importe de **7.120,59 €** a favor de **MARTINEZ NICOLAS JOSE RAMON**, con NIF. **23037425-G**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** MARTINEZ NICOLAS JOSE RAMON, presentó solicitud n. 2025017684, en este Ayuntamiento, el día 26/06/2025 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 7.120,59 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

IIVT - Impuesto incremento del valor de te-	MARTINEZ NICOLAS JOSE
1 rrenos	250050793 RAMON
	V 7.120,59

**7.120,59**

**SEGUNDO.-** La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya



---

titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

**No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento** las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

**TERCERO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales



---

(BORM N°81 09/04/2016).

**CUARTO.-** No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

**QUINTO.-** Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

**SEXTO.-** La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### **INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a MARTINEZ NICOLAS JOSE RAMON el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

**a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)**

**I.** Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

**SEGUNDO.-** Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **7.120,59 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **7.144,57 €** según el siguiente



detalle, y fijar 3 pagos alícuotas mensuales por importe de **2.381,58 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **05** cada mes:

CUOTAS	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 3	2.381,58	0,00	2.381,58	05/08/2025
2 de 3	2.373,66	7,92	2.381,58	05/09/2025
3 de 3	2.365,35	16,06	2.381,41	06/10/2025
	<b>7.120,59</b>	<b>23,98</b>	<b>7.144,57</b>	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

**TERCERO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**CUARTO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

**QUINTO.-** Notificar al interesado la CONCESIÓN del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **DON JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ NICOLÁS**, **fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 7.120,59 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 7.144,57 euros, fijando 3 pagos alícuotas mensuales, por importe de 2.381,58 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 5 de cada mes**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.



---

**SEGUNDO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**TERCERO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

**CUARTO.-** A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

**10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario, doy fe.